



Bogotá, 11/01/2017

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20175500030231**



20175500030231

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
ACEITRANS S.A.
CARRERA 65 No. 8 B91 482
MEDELLIN - ANTIOQUIA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **76704** de **27/12/2016** por la(s) cual(es) se **RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegada de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 76704 DEL 27 DIC 2016

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga ACEITRANS S.A. NIT 811028427 - 5 contra la Resolución No. 038084 de fecha 08 de agosto de 2016

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; los numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000; los artículos 3, 4 y 10 del Decreto 2741 de 2001, el artículo 9 del Decreto 173 de 2001.

CONSIDERANDO

El día 24 de septiembre de 2013 se impuso el Informe Único de Infracciones de Transporte No. 182824 al vehículo de placa TJY-974 que transportaba carga para la empresa ACEITRANS S.A. NIT 811028427 - 5 por transgredir presuntamente el código de infracción 560, del artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003.

Mediante Resolución 019940 de fecha 08 de junio de 2016 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor abrió investigación administrativa en contra de la empresa ACEITRANS S.A. NIT 811028427 - 5 por presunta violación a la Ley 336 de 1996, artículo 46 literal d y a la Resolución No. 10800 de 2003, artículo primero código 591 en concordancia con el código 561, es decir "*Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente*". Dicho acto administrativo fue notificado por aviso el día 27 de junio de 2016

En escrito de fecha 12 de julio de 2016, radicado bajo el N° 2016-560-051743-2, el representante legal de la empresa, presentó por fuera de los términos establecidos los correspondientes descargos.

Con resolución No. 038084 de fecha 08 de agosto de 2016, declaro responsable a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga ACEITRANS S.A. NIT 811028427 - 5 con sanción de cinco (05) salarios mínimos mensuales legales vigentes para la época de la comisión de los hechos, dicho acto administrativo sancionatorio, fue notificado por aviso el 29 de agosto de 2016.

Mediante escrito radicado con No. 2016-560-071967-2 de fecha 31 de agosto de 2016, el apoderado especial de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de

RESOLUCIÓN No. del
Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga ACEITRANS S.A. NIT 811028427 – 5 contra la Resolución No. 038084 de fecha 08 de agosto de 2016

que los sujetos de derecho puedan tramitar los asuntos sometidos a decisión de las distintas autoridades, con protección de sus derechos y libertades públicas, y mediante el otorgamiento de medios idóneos y oportunidades de defensa necesarios, de manera que garanticen la legalidad y certeza jurídica en las resoluciones que allí se adopten.

De esa forma, se asegura la prevalencia de las garantías sustantivas y procesales requeridas, la imparcialidad del juzgador y la observancia de las reglas predeterminadas en la ley a fin de esclarecer los hechos investigados, así como la práctica, contradicción y valoración de las pruebas recaudadas y allegadas y la definición de los responsables y sus respectivas sanciones.

Su aplicación en los procesos administrativos ha sido reiterada por esta Corporación en diversos fallos, precisándose que quien participe en ellos debe tener la oportunidad de ejercer su defensa, presentar y solicitar pruebas, con la plena observancia de las formas propias que los rija. Así pues, el desconocimiento en cualquier forma del derecho al debido proceso en un trámite administrativo, no sólo quebranta los elementos esenciales que lo conforman, sino que igualmente comporta una vulneración del derecho de acceso a la administración de justicia, del cual son titulares todas las personas naturales y jurídicas (C.P., art. 229), que en calidad de administrados deben someterse a la decisión de la administración, por conducto de sus servidores públicos competentes....” Sentencia C-540/97

Por tal razón debe dejarse sin efectos la decisión adoptada mediante resolución No. 06934 de fecha 24 de septiembre de 2013 salvaguardando los derechos procesales del investigado y realizar el correspondiente análisis de los descargos presentados para proceder a expedir nuevamente el acto administrativo mediante el cual se falla la investigación.

No obstante, al revocar el fallo se evidencia que operaría el fenómeno de la caducidad, por lo tanto, se hace necesario abstenerse de continuar el trámite de la investigación administrativa y ordenar el archivo del proceso ya que la infracción a la norma de transporte fue cometida el 07 de septiembre del 2013. Se debe recordar que el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo establece el término de caducidad de la facultad sancionatoria de la administración en tres (3) años, contados a partir de la fecha de ocurrencia del hecho reprochable. Igualmente, el artículo 6 del Decreto 3366 de 2003 por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de Transporte Público Terrestre Automotor define: "Caducidad. La imposición de la sanción caduca en el término de tres (3) años contados a partir de la comisión de la infracción."

Por todo lo expuesto, se debe reponer la resolución de fallo y proceder al correspondiente archivo del expediente por haber operado la caducidad de la facultad sancionatoria.

En mérito de lo expuesto, esta Delegada,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reponer en todas sus partes la Resolución No. 038084 de fecha 08 de agosto de 2016 con la cual se falla una investigación administrativa adelantada contra la empresa ACEITRANS S.A. NIT 811028427 – 5 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el Archivo Definitivo de la investigación o trámite en curso, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

RESOLUCIÓN No. del
Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga ACEITRANS S.A. NIT 811028427 - 5 contra la Resolución No. 038084 de fecha 08 de agosto de 2016

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la empresa ACEITRANS S.A. NIT 811028427-5 Carrera 65 8 B91 482 MEDELLIN / ANTIOQUIA o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el precitado artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTICULO cuarto: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C., a los

- 7 6 7 0 4

27 DIC 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte

Proyectó: Diana Mejía

Revisó: Coordinador Grupo de Investigaciones a IUIT

C:\Users\DIANAMEJIA.SUPERTRANSPORTE\Documents\Disco D\2016\RECURSO 182824 acEITRANS.doc



Superintendencia de Puertos y
Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto,
este No. de Registro 20165501466081



20165501466081

Bogotá, 27/12/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
ACEITRANS S.A.
GARRERA 65 No. 8 B91 482
MEDELLIN - ANTIOQUIA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION
Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **76704 de 27/12/2016** por la(s) cual(es) se **RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia, debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de, no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En, los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
Cóordinadora Grupo Notificaciones

TRANSCRIBIO: FELIRE PARDO PARDÓ
REVISÓ: VANESSA BARRERA

GD-REG-23-V2-29-Feb-2012

Representante Legal y/o Apoderado
ACEITRANS S.A.
CARRERA 65 No. 8 B91 482
MEDELLIN - ANTIOQUIA



Servicios Postales Nacionales S.A.
 NIT 900 082917-9
 DG 25 G 95 A 55
 Línea Nat. 01 9000 210

REMITENTE

Nombre/Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES
 Dirección: Calle 37 No. 28B-2
 la soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311

Envío: RN695236155CC

DESTINATARIO

Nombre/Razón Social:
ACEITRANS S.A.

Dirección: CARRERA 65 No. 482

Ciudad: MEDELLIN, ANTIOQUIA

Departamento: ANTIOQUIA

Código Postal: 050024

Fecha Pre-Admisión:

12/01/2017 15:30:12

Me. Transporte Lic. de carga 0007290 del

472	Motivos de Devolución	Desconocido	<input type="checkbox"/>	No Existe Número
		Rehusado	<input type="checkbox"/>	No Reclamado
		Cerrado	<input type="checkbox"/>	No Contactado
		Fallecido	<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado
		Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/>	
	Dirección Errada			
	No Reside			
Fecha 1:	12/01/2017	Fecha 2:	12/01/2017	
Nombre del distribuidor:	Andrés Bedoya Veng...	Nombre del distribuidor:	Andrés Bedoya Veng...	
C.C.	66.71.362.754	C.C.	66.71.362.754	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:		
Observaciones:	Asesorando Calle 65 No. 482 Medellín Antioquia			

